

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE FUNDADES Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con domicilio legal en Av. De La Poesía N° 160, San Borja, con RUC No. 20131379863, representada por el Director General de la Oficina de Administración Lic. Luis Carpio Angosto, identificado con DNI N° 09120308 y debidamente facultado mediante Resolución Directoral Nacional N° 089-2007-BNP, en adelante se le denominará **EL COOPERANTE**, y de la otra parte LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO – FUNDADES, identificada con RUC 20162685181, y representada por la Sra. Ana Lucia Claux Koechlin de Tola identificada con DNI 07821265, según poderes debidamente inscritos en la partida No. 01960059, a quien en adelante se le denominará **LA BENEFICIARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 EL COOPERANTE, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación con personería jurídica de derecho público interno, cuenta con autonomía técnica, administrativa y económica; y tiene como visión, constituirse en una institución cultural consolidada, dinámica y moderna, en tanto depositaria de la producción documental bibliográfica peruana, peruanista y de la más relevante del extranjero; Centro Nacional de Información y verdadero líder en el contexto del Sistema Nacional de Bibliotecas, al servicio de la educación e investigación técnica y científica para el desarrollo social, cultural y económico del país; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED.



1.2. LA BENEFICIARIA, es una institución sin fines de lucro de reconocido prestigio, que busca mejorar las condiciones de vida de grupos sociales de escasos recursos, orientando sus esfuerzos hacia el desarrollo solidario siendo por ello sus actividades loables, destacando la operatividad para los fines benéficos y altruistas de su obra.



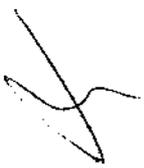
1.3 EL COOPERANTE, reconoce estar informado que el programa de reciclaje de papel que LA BENEFICIARIA desarrolla, tiene a la empresa Kimberly Clark Peru, como aliado estratégico a quien finalmente se destinan los residuos acopiados para su procesamiento industrial. Asimismo EL COOPERANTE reconoce estar informado que los residuos acopiados en diversas campañas y que da en carácter de donación a LA BENEFICIARIA, le permite obtener una retribución económica por parte de las empresas aliado estratégico, para realizar obras de bien social a favor de las personas con discapacidad que ésta atiende.

1.4 De acuerdo a lo señalado en la presente Cláusula, las partes promueven acciones, programas y actividades de Responsabilidad Social, vinculando agentes económicos privados con organizaciones de la sociedad civil.



### CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO

El objetivo del presente Convenio es apoyar la obra de LA BENEFICIARIA para lo cual EL COOPERANTE promoverá campañas de acopio de papel residual bond, couché y periódico; en las oficinas de su Representación en Lima, involucrando para ello a sus empleados.



### CLÁUSULA TERCERA : DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Las partes acuerdan lo siguiente:

3.1 Para apoyar a los programas de reciclaje que desarrolla LA BENEFICIARIA, EL COOPERANTE realizará a su costo, y en coordinación con **LA BENEFICIARIA**,



campañas de acopio de los residuos de papel que pueden involucrar: campañas de difusión, promoción en medios de comunicación interna, coordinación con grupos de sus clientes para el acopio de los residuos mencionados en el presente convenio, colocación de contenedores ad-hoc al tema del reciclaje y conservando los estándares internacionales, donaciones de sus propios desechos, entre otras acciones.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 4.1 El programa de reciclaje que EL COOPERANTE apoyará a favor de LA BENEFICIARIA será: Reciclaje de Papel. Campaña de reciclaje de papel residual.
- 4.2. EL COOPERANTE, se compromete a preservar en buenas condiciones los contenedores que LA BENEFICIARIA le pudiera proporcionar en calidad de préstamo para el acopio de los diversos residuos mencionados en este convenio. Los contenedores que LA BENEFICIARIA entregue a EL COOPERANTE podrán ser instalados solo en los locales de propiedad o uso de la misma, y solo serán destinados para el acopio de los residuos mencionados en este convenio. De rescindirse el presente convenio EL COOPERANTE, devolverá a LA BENEFICIARIA todos los contenedores que se le entregaran durante la vigencia del mismo. EL COOPERANTE reconoce en todo momento la propiedad de los contenedores por LA BENEFICIARIA.
- 4.3 Los residuos que EL COOPERANTE dona a LA BENEFICIARIA como producto de las campañas de acopio que EL COOPERANTE realice, serán recogidos por LA BENEFICIARIA a través de su soporte logístico de transporte.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES**

- 5.1 Las partes, de acuerdo a sus competencias, realizarán los mayores esfuerzos para gestionar recursos adicionales que permitan la continuidad y ampliación de cooperación en el marco del presente Convenio.
- 5.2 El cumplimiento de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio se sujetarán a las capacidades institucionales y presupuestarias de las partes y se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable.
- 5.3 Las partes manifiestan que al presente convenio le es aplicable la Ley Peruana y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces de Lima renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles de acuerdo a sus respectivos domicilios.

#### **CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA**

Durante la vigencia del presente convenio EL COOPERANTE se compromete a donar en exclusividad a LA BENEFICIARIA todos los residuos mencionados en el acápite tres y que se generan en sus diversos locales, solo en la ciudad de Lima, y que además capte de la comunidad, para los programas que LA BENEFICIARIA desarrolla al momento de la firma de este convenio

El presente convenio de cooperación tiene vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de su suscripción.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA :**

Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad y en calidad de secreto profesional, toda la información de la otra parte a la que pudieran tener acceso, en especial aquella relativa a sus procesos internos, listas de proveedores, así como cualquier otra información y documentos vinculados directa o indirectamente a la otra parte que, a criterio de ésta tengan carácter confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a no usar dicha información en provecho propio, ni proporcionarla a terceros, ni a difundirla en forma alguna. Esta obligación continuará vigente luego del término del plazo del presente documento.



La obligación de confidencialidad que por el presente documento asumen las partes comprende también a los Accionistas, Empleados y Contratistas, así como cualquier tercero a través del cual cumplan las obligaciones que asumen en el presente contrato. Se deja expresa constancia que la parte que incumpla será solidariamente responsable frente a la otra por cualquier incumplimiento de sus Accionistas, Empleados y Contratistas de la obligación de confidencialidad que asumen en virtud del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA : RESOLUCIÓN**

Sin perjuicio del plazo a que se refiere la Cláusula Sexta, y atendiendo a la propia naturaleza del presente contrato y a las consideraciones que tuvieron las partes al momento de su celebración, se reconoce que EL COOPERANTE y LA BENEFICIARIA tendrán derecho de dar por vencido el plazo del convenio, de manera previa a su término final, bastando para ello el envío de una previa comunicación con al menos 15 días de anticipación.

Producida la Resolución o el vencimiento del presente convenio, cesarán en consecuencia las obligaciones y derechos a cargo de cada una de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA : DOMICILIOS**

Las partes acuerdan que todas las comunicaciones que se realizaran entre si con respecto a las ejecución del presente convenio, deberán ser canalizadas mediante las siguientes personas en los domicilios.

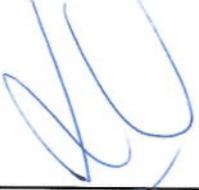
**CLÁUSULA DÉCIMA : TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

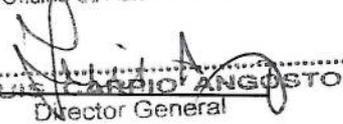
**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

El presente Convenio se suscribe en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, el 27 de febrero de 2009.

  
\_\_\_\_\_  
Ana Lucía Claux Koechlin de Tola  
Representante FUNDADES  
LA BENEFICIARIA

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU  
Oficina de Administración

  
\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS CARPIO ANGOSTO  
Director General

Lic. Luis Carpio Angosto  
Director General  
Oficina de Administración  
EL COOPERANTE

